

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, EL GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DEL TERRITORIO RAQAYPAMPA Y ENERGÉTICA – ENERGÍA PARA EL DESARROLLO**

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: PARTES. –**

Son partes suscribientes del Convenio:

1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, con personería jurídica constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. 968680 expedido en Cochabamba, designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, mediante la unidad ejecutora de la Coordinadora Local del Proyecto “PRD - Modelos de Sistemas Energéticos a Medida para Planificación Energética en Bolivia”, representada por la PhD. Evelyn Cardozo Rocabado, de la Facultad de Ciencias y Tecnología - FCyT, representada por su Decano, MSc. Juan Víctor Terrazas Lobo con C.I. 937031-1S, designado mediante Resolución Rectoral N° 691/20, de 23 de diciembre, quienes, en adelante, se denominarán: **FCyT-UMSS**.
2. El **GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DEL TERRITORIO RAQAYPAMPA**, institución pública, creada mediante Ley N° 813 de 13 de julio de 2016, LEY DE CREACIÓN DE LA UNIDAD TERRITORIAL “TERRITORIO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE RAQAYPAMPA”, con domicilio en la Calle Innominada s/n Comunidad Raqaypampa, Acera Norte entre calles Innominada a la Orilla del Río Casa de 1 planta, con Puerta de Malla Metálica Plomo, Lado de la Casa del Patrón, Provincia Mizque del Departamento de Cochabamba, representado legalmente por el Sr. Florencio Alarcón Caero, Autoridad Administrativa Autonómica (MAE), con Cédula de Identidad N° 2907326, expedida en la ciudad de Cochabamba, con domicilio legal en la comunidad de Raqaypampa, designado mediante Resolución de la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba N° 069/2017, que en lo posterior y para fines de este Convenio, se denominará: **GAIOC TR**.
3. **ENERGÉTICA - ENERGÍA PARA EL DESARROLLO**, organismo civil, privado, sin fines de lucro, que busca promover un mayor y más racional uso de la energía en Bolivia, reconocido mediante Resolución Suprema No. 213682 e inscrita en el Registro de Contribuyentes bajo el NIT No. 125889023, representada legalmente por su Director, Ing. Sylvia Beatriz Arnez Camacho con Cédula de Identidad N° : 996928, conforme el Testimonio de Poder N° 630/2022, otorgado por ante el Notario de Fe Pública N° 16, Dr. Álvaro H. García Céspedes, en fecha 26 de septiembre de 2022, con domicilio en la calle La Paz 573, entre Antezana y 16 de Julio, de la ciudad de Cochabamba, que, en adelante para fines del Convenio, se denominará: **ENERGÉTICA**.

Las instituciones descritas precedentemente de forma conjunta, se denominarán: **PARTES**.

*SAC*



## CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

### De la FCyT-UMSS:

La Universidad Mayor de San Simón, fue creada por Ley de 5 de noviembre de 1832, como una institución de derecho público, dedicada a la Educación Superior; entre sus actividades, realiza investigación e interacción social, prestando servicios de diferente naturaleza a la Comunidad, Instituciones Públicas y Empresas Privadas, dentro de las facultades otorgadas por la Constitución Política del Estado, las Leyes y Reglamentos Internos. En este sentido, la **UMSS** firmó un Convenio con la Academia de Investigación y Educación Superior - ARES (Bélgica) y la Universidad de Lieja de Bélgica para la implementación del Proyecto **"MODELOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS A MEDIDA PARA LA PLANIFICACIÓN ENERGÉTICA EN BOLIVIA" 2022-2027**, del cual participan como actores locales, el Centro Universitario de Investigaciones en Energías (CUIE), el Instituto de Investigación en Ciencias Sociales (INCISO) y ENERGÉTICA.

Dicho Proyecto pretende contribuir al Objetivo del Desarrollo Sostenible 7: Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos, teniendo como objetivo específico: **"Mejorar las herramientas de planificación energética a nivel nacional y regional a través de modelos técnica y socialmente adaptados, el desarrollo de capacidades y la difusión de conocimientos"**

Dentro del Proyecto, se encuentra enmarcada como una actividad específica, la instalación de 100 kits solares en hogares de comunidades previamente definidas dentro del territorio de Raqaypampa, con el objetivo de monitorear su desempeño y medir la satisfacción de la población con los sistemas. Se pretende que dicha actividad sea implementada de manera participativa y en diálogo abierto con todas las partes interesadas. Se espera que el conocimiento generado en esta experiencia sea de utilidad para mejorar los procesos de electrificación rural de comunidades remotas de Bolivia y de carácter general, los procesos de planificación energética a diferentes escalas.

Esta actividad permitirá, a través de una combinación de mecanismos de subsidio y aportes propios, que las familias accedan a estos equipos, oportunidades de capacitación, y asistencia técnica para el uso de estas tecnologías.

### Del GAIOC TR:

Que, la autonomía de Raqaypampa se sustenta en dos pilares fundamentales: la gestión territorial, mediante el reconocimiento y consolidación del Estado Plurinacional de Bolivia como "Territorio Indígena Originario Campesino de Raqaypampa (TIOC R)1" y la democracia comunitaria, mediante el ejercicio de normas y procedimientos propios para el reconocimiento y elección de sus autoridades, el derecho a su autogobierno y la toma de decisiones comunitarias, a través de normas comunitarias y la forma de entender el mundo desde sus bases culturales y fortaleza identitaria quechua, para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Es una entidad líder, dinámica y solidaria, para construir y consolidar el sumaq kawsay (vivir bien), a través de la gestión comunitaria intercultural e integral del territorio en beneficio de su población.

La misión del **GAIOC TR**, es mejorar la calidad de vida de los habitantes en el Territorio de Raqaypampa, generando y ejecutando políticas de desarrollo y formación integral, en corresponsabilidad con las comunidades, en armonía y respeto con la madre tierra, prestando servicios con efectividad, transparencia, equidad, calidad y calidez; con el aporte de los servidores públicos indígenas comprometidos y eficientes.



*STC*



## De **ENERGÉTICA**:

Es una entidad sin fines de lucro que trabaja en el área de la energía, el medio ambiente y el desarrollo con equidad, entre sus líneas de trabajo promueve el acceso universal a la energía a efecto de cerrar brechas de desigualdad, buscando la inclusión social de poblaciones y comunidades aisladas con la generación de oportunidades y mejoramiento de las condiciones de vida a través del acceso a la energía, tanto que el acceso a la energía es considerada un indicador de la calidad de vida de una población.

El Estado boliviano a través de las Gobernaciones y Alcaldías, viene ejecutando diferentes proyectos de electrificación rural a través de la extensión de redes, sin embargo, existen poblaciones del sector rural que no podrán acceder a este servicio debido principalmente a la elevada dispersión de la población, que imposibilita técnica y económicamente el acceso a los beneficios de la energía eléctrica.

Una de las alternativas tecnológicas para hacer frente a la escasa cobertura eléctrica en zonas alejadas y dispersas es la provisión de servicios energéticos a través de sistemas fotovoltaicos de tercera generación, lo cual permitirá en las viviendas rurales una iluminación de calidad y el acceso a medios de comunicación como el celular y la radio. La experiencia de **ENERGÉTICA** en la implementación de proyectos con esta tecnología y el desarrollo de mecanismos de co-financiamiento así como esquemas de gestión que apuntalen la sostenibilidad de estos equipos, hace que sea partícipe de este Proyecto.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. –**

El objeto del Convenio es fijar un marco de referencia entre las **PARTES** para la implementación de una actividad específica del Proyecto **“MODELOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS A MEDIDA PARA LA PLANIFICACIÓN ENERGÉTICA EN BOLIVIA”**, cuyo propósito es llevar adelante un proceso de electrificación rural a través del co-financiamiento de kits solares para 100 familias del **GAIOC TR** ubicadas en 3 comunidades específicas previamente definidas, para su posterior monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño.

### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. -**

4.1. La **FCyT-UMSS**, mediante su unidad ejecutora, asume los siguientes compromisos y responsabilidades:

- a. Designar un responsable para coordinar la ejecución del Proyecto.
- b. Canalizar los recursos de contraparte del Proyecto a **ENERGÉTICA**, para la compra de los sistemas e insumos, según el sistema de contrapartes establecido en la Cláusula Quinta de este Convenio.
- c. Conducir trabajos de campo para monitorear el uso, la calidad del servicio otorgado y para medir el nivel de satisfacción de los sistemas solares implementados en las comunidades.

4.2. El **GAIOC TR**, asume los siguientes compromisos y responsabilidades:

- a. Designar un responsable, quien se encargará de acompañar las actividades que se requieran para la ejecución del Proyecto junto a **ENERGÉTICA** y la **FCyT-UMSS** durante el tiempo que dure la entrega de equipos.
- b. Identificar las comunidades que serán beneficiadas con los equipos.
- c. Socializar y difundir el Proyecto a los potenciales beneficiarios, en coordinación con **ENERGÉTICA** y la **FCyT-UMSS**.



SFC

- d. Identificar, validar y entregar a **ENERGÉTICA** el listado de las 100 familias que serán beneficiadas junto a las fotocopias del documento de identidad de un responsable por familia.
- e. Canalizar los recursos de contraparte de los usuarios de acuerdo al sistema de contrapartes establecido en la Cláusula Quinta de este Convenio.
- f. Efectivizar los aportes de la contraparte a **ENERGÉTICA**.
- g. Proporcionar la información que sea necesaria, tanto a nivel de planificación, como a nivel operativo, para lograr un nivel de desarrollo de actividades efectivo en el marco de este Convenio.
- h. Procurar y garantizar que las familias contrapartes del Proyecto realicen actividades de apoyo y colaboración en los trabajos de seguimiento, monitoreo y otros, relacionados con el desempeño de los equipos, además facilitarán el relevamiento de datos relacionados con características socio-económicas y otros datos necesarios para el desarrollo efectivo del Proyecto.
- i. Apoyar en aspectos de infraestructura y de logística durante la ejecución del Proyecto.

4.3. **ENERGÉTICA**, asume los siguientes compromisos y responsabilidades:

- a. Proveer los sistemas solares requeridos por el Proyecto según detalles técnicos y de co-financiamiento señalados en la Cláusula Quinta de este Convenio.
- b. Socializar el Proyecto a los potenciales beneficiarios, junto a un responsable del **GAIOC TR** y de la **FCyT-UMSS**.
- c. Capacitar a los usuarios en el correcto manejo de los equipos al momento de la distribución.
- d. Capacitar a uno o dos responsables por comunidad en operación y mantenimiento de los equipos.
- e. Difundir las actividades y logros alcanzados por el Proyecto.
- f. Apoyar en la adquisición de las herramientas de monitoreo y seguimiento de estas para evaluar el desempeño de los kits solares por el tiempo total de duración del Proyecto en coordinación con la **FCyT-UMSS**.
- g. Ofrecer asesoría técnica continua en el mantenimiento de los kits solares durante el tiempo total de duración del Proyecto.

**CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO Y DESEMBOLSOS. –**

Las **PARTES** acuerdan que, la estructura de contrapartes para la ejecución del Proyecto será la siguiente:

Detalle	Número de equipos	Aporte Proyecto UMSS-ARES (Bs.)	Aporte Usuarios (Bs.)	Total (Bs.)
Kit de Litio de 7Ah (1 Panel 20 W, 1 batería de litio de 7 Ah, 1 luminaria 2 W, 1 luminaria de 3 W, 1 cable de 5 m, 1 cable de 9 m., 1 distribuidor, 1 cargador de celular, 1 estructura y 1 radio canchera)	100	234.000,00	50.000,00	284.000,00
<b>Porcentajes %</b>		82,4%	17,6%	100%

*[Handwritten signature]*





El aporte del Proyecto **UMSS-ARES**, que asciende a Bs. 234.000,00 (Doscientos treinta y cuatro mil 00/100 bolivianos), el cual se efectivizará en cuentas de **ENERGÉTICA** hasta el 30 de enero del 2023.

El aporte de los usuarios asciende a Bs. 50.000,00 (Cincuenta mil 00/100 bolivianos), el cual se efectivizará a personal autorizado de **ENERGÉTICA** hasta el 30 de enero del 2023.

Los desembolsos se realizarán a personal autorizado de **ENERGÉTICA** o a la siguiente cuenta:

**Banco:** Unión S.A.  
**Nombre:** ENERGÉTICA  
**N° de Cuenta:** 10000015496066  
**Tipo de Cuenta:** Cuenta Corriente en bolivianos

Los aportes correspondientes a la contraparte de los usuarios deberán ser pagados al contado, previo a la entrega de equipos; estos podrán ser canalizados a través de los dirigentes de cada una de las 3 comunidades, quienes deberán presentar junto a la lista de beneficiarios, las fotocopias de los documentos de identidad correspondientes. Dichos recursos deberán ser entregados a personal autorizado de **ENERGÉTICA**.

#### CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES. –

Las **PARTES**, acuerdan que los responsables de coordinación y ejecución del Convenio, serán:

De la <b>FCyT-UMSS</b> :	De <b>GAIOC TR</b> :	De <b>ENERGÉTICA</b> :
➤ Ph.D. Evelyn Cardozo Rocabado Coordinadora Local del Proyecto "PRD - Modelos de Sistemas Energéticos a Medida para Planificación Energética en Bolivia". Telf.: 4233648, Int. 36524	➤ Sr. Florencio Alarcón Caero Autoridad Administrativa Autónoma	➤ Ing. Sylvia B. Arnez Camacho Directora de Energética Telf.: 42 53647 Cel.: 67406608

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. –

Considerando el objeto del Convenio, las **PARTES** acuerdan que el personal que intervenga en la coordinación y ejecución del mismo, desempeñará sus funciones bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenece; por lo que, no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte.

SIC

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA. –**

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cinco (5) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas en la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios.

#### **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES. –**

Cada año, el Convenio podrá ser revisado por las **PARTES** para su ajuste y ser modificado por acuerdo mutuo, en caso de haber interés en la modificación por una de las **PARTES**, esta deberá hacer conocer por escrito a las otras para luego formalizar el acuerdo que corresponda a través de adendas al documento principal.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN. –**

Las causales de resolución del Convenio, son:

- 10.1. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos.
- 10.2. Por decisión de una de las **PARTES** de manera unilateral o por acuerdo mutuo de las mismas.
- 10.3. Por cumplimiento del plazo del Convenio.
- 10.4. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento o vayan en contra de los intereses del Estado.
- 10.5. Por mandato de alguna normativa legal.
- 10.6. Inexistencia de recursos comprometidos.

La parte que decidiera resolver el Convenio deberá comunicar, por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con treinta (30) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas.

En cualquiera de los casos detallados arriba y previamente a su resolución las **PARTES** acuerdan realizar los ajustes respectivos en función al número de equipos entregados hasta el momento de la resolución del Convenio a objeto de desembolsar los recursos pertinentes a **ENERGÉTICA**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –**

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos descritos anteriormente, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD. –**

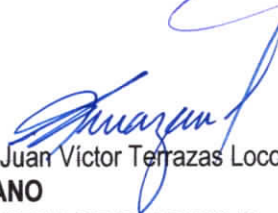
Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 19 días del mes de diciembre del año 2022

POR:


**UNIVERSIDAD MAYOR DE  
SAN SIMÓN**



Ing. Julio Cesar Medina Gamboa  
**RECTOR**



MSc. Juan Víctor Terrazas Loco  
**DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS Y  
TECNOLOGÍA**



PhD. Evelyn Cardozo Rocabado  
**COORDINADORA LOCAL  
PROYECTO PRD**



Mgr. Freddy Arce Balcazar  
**DIRECTOR  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS**

**GOBIERNO AUTÓNOMO  
INDÍGENA ORIGINARIO  
CAMPEÑO DEL TERRITORIO  
RAQAYPAMPA**

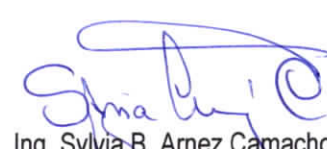


Sr. Florencio Alarcon Caero  
**AUTORIDAD ADMINISTRATIVA  
AUTONÓMICA**

Florencio Alarcon Caero  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA AUTONÓMICA  
GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO  
CAMPEÑO DEL TERRITORIO DE RAQAYPAMPA



**ENERGÉTICA – ENERGÍA  
PARA EL DESARROLLO**



Ing. Sylvia B. Arnez Camacho  
**DIRECTORA**

